

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE MARZO DE 1979

No. 18.793

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 4 de 15 de marzo de 1979, por la cual se autoriza la acuñación de interés numismático y se adiciona, con carácter transitorio, el artículo 1172 — M al Código Fiscal.

Ley No. 5 de 22 de marzo de 1979, por la cual se toman medidas sobre empréstitos del Estado y se deroga la Ley No. 59 de 7 de octubre de 1975.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

✓ Decreto No. 29 de 26 de marzo de 1979, por el cual se reglamenta la expedición de certificaciones en distintos puntos del país a través de las terminales del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos del Registro Público.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA ACUÑACION DE INTERES NUMISMATICO Y SE ADICIONA UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 4
(de 15 de marzo de 1979)

Por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona, con carácter transitorio, el artículo 1172 — M al Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Código Fiscal, el Artículo 1172 — M Transitorio, así:

“ARTICULO 1172 — M (Transitorio): Créanse en forma transitoria y durante los años 1979 a 1986, las siguientes monedas:

1.— Monedas de Oro de Veinte Balboas (B/20.00) la cual medirá 14.50 milímetros de diámetro, con un peso aproximado de 2.19 gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

2.— Moneda de Oro de Cincuenta Balboas (B/50.00) la cual medirá 22.00 milímetros de diámetro, con un peso aproximado de 5.48 gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

3.— Moneda de Oro de Ciento Cincuenta Balboas (B/150.00) la cual medirá 26.16

milímetros de diámetro, con un peso aproximado de 9.12 gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 900/1000 (novecientos milésimos).

4.— Moneda de Oro de Doscientos Cincuenta Balboas (B/250.00) la cual medirá 31.75 milímetros de diámetro, con un peso aproximado de 15.23 gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 900/1000 (novecientos milésimos).

5.— Moneda de Plata de Diez Balboas (B/10.00) la cual medirá 45.10 milímetros de diámetro, con un peso de 43.40 gramos. La moneda será acuñada en plata esterlina sólida también conocida como plata fina de 925/1000 (novecientos veinticinco milésimos)”.

Las monedas descritas en este artículo tendrán la plena condición de monedas de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que determine los diseños de estas monedas y para que contrate su acuñación y distribución en el mercado numismático.

ARTICULO TERCERO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente Encargado
del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA 23 DE MARZO DE 1979

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**TOMASE UNAS MEDIDAS SOBRE
EMPRESTITOS DEL ESTADO Y SE
DEROGA UNA LEY**

* LEY No. 5
(de 22 de marzo de 1979)

Por la cual se toman medidas sobre empréstitos del Estado y se deroga la Ley 59 de 7 de octubre de 1975.

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Los intereses, comisiones y demás gastos que paguen el Gobierno Nacional, Entidades autónomas, municipios, empresas estatales y demás entidades del Estado, a Bancos o entidades financieras, por razón de empréstitos contratados con éstos, o por la emisión de bonos, títulos o valores del Estado, no estarán sujetos a ninguna deducción, contribución, impuestos o gravamen nacional, salvo que en los contratos de préstamos respectivos o en los bonos, títulos y valores del Estado se establezca la obligación parcial o total de pagar todos o algunos de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes nacionales de que se trate. La emisión de bonos, títulos y valores del Estado deberá ser acordada por el Consejo de Gabinete, previo concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 2o. No serán aplicables a los empréstitos que celebren el Gobierno Nacional, entidades autónomas, municipios, empresas estatales o demás entidades del Estado con Bancos o entidades financieras radicadas en el exterior de la República, ni a los bonos, títulos y demás valores del Estado, las disposiciones de la Ley No. 4 de 2 de enero de 1935.

ARTICULO 3o. El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, informará oportunamente al Consejo Nacional de Legislación las contrataciones de empréstitos y la emisión de bonos, títulos y demás valores del Estado realizados de conformidad con esta Ley.

ARTICULO 4o. Deróguese en todas sus partes la Ley No. 59 de 7 de octubre de 1975, así como las disposiciones legales que la modifican y todas aquellas que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 5o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente Encargado del
Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA 23 DE MARZO DE 1979

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro

ERNESTO PEREZ BALLADARES

**MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA**

DASE UNAS AUTORIZACIONES

✓ DECRETO NUMERO 29
(de 26 de marzo de 1979)

Por el cual se reglamenta la expedición de certificaciones en distintos puntos del país a través de las terminales del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos del Registro Público,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y en
especial de la que le confiere la Ley,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Las certificaciones que expide la Dirección General del Registro Público

mediante el empleo de teleproceso a través de las terminales del Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos, en los lugares en que éstas se ubiquen, tendrán el mismo valor que las expedidas en la oficina central de dicha Institución en la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2.- Las certificaciones expedidas en los lugares en que se ubicaren las terminales del Sistema de Procesamiento de Datos del Registro Público podrán referirse a las inscripciones existentes en cualquier sección de dicho Registro y serán firmadas por un funcionario a quien se denominará Certificador Auxiliar, que será designado para ese propósito por la Dirección General del Registro Público.

Tales certificaciones causarán los mismos derechos que establece el Artículo 320 del Código Fiscal y el papel en que se expidan será habilitado como papel sellado, cuando ello fuere necesario, en la forma prevista por el Artículo 956 de dicho Código.

ARTICULO 3.- Las solicitudes de tales certificaciones se harán en formularios enumerados confeccionados al efecto por la Dirección General del Registro Público de acuerdo con cada tipo de certificaciones, excepto las solicitudes oficialmente.

ARTICULO 4.- En la certificación se hará referencia al número de la solicitud o al distintivo de la nota en que se la solicite oficialmente.

ARTICULO 5.- Una copia de la certificación, que será refrendada por el Certificador y por el Jefe de Procesamiento de Datos del Registro Público, deberá conservarse en las oficinas centrales de la Institución en la ciudad de Panamá.

ARTICULO 6.- Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

LICDO. ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente CARLOS CELESTINO PAYNE a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION que ha promovido el señor JERRY LEE JOHNSON, a favor de la menor AGHESHA PAYNE CROSDALE, ante sí o por intermedio de apoderado, Adviértese al demandado Carlos Celestino Pay-

ne que de no dar contestación en el término de diez -10- días hábiles, se le considerará en rebeldía y se le designará un Curador Ad Litem con el que se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.) Alma Montenegro de Fletcher,
Juez de Menores

(Fdo.) Magda Guzmán
Secretaria General

Es copia conforme de su original.

Panamá, 12 de marzo de 1979

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores,

MAGDA GUZMAN,
Secretaria General
República de Panamá
Tribunal Tutelar de Menores

L-480179
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO #.80

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MAURICIO SANTANA RODRIGUEZ, varón, nicaraguense, moreno, soltero, de 26 años de edad, no porta documentación alguna, nacido el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve en Masaya, Nicaragua, hijo de Carlos Mauricio Rodríguez y María Santana, con estudios cursados hasta el tercero de la escuela secundaria, con residencia en Panamá en Río Abajo, Calle 17, casa sin número, residencia de la señora Libertad, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, dos de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MAURICIO SANTANA RODRIGUEZ, varón, nicaraguense, moreno, soltero, de 26 años de edad, no porta documentación alguna, residente en Panamá, Río Abajo, Calle 17, Casa S/N, hijo de Carlos Mauricio Rodríguez y María Santana, a sufrir la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSION Y SESENTA BALBOAS DE MULTA (B/60,00), como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las ocasionadas por su rebeldía. Y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente Resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 24a, 37, 38, 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencia Bayard, --- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado MAURICIO SANTANA RODRIGUEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha

sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificaciónal procesado MAURICIO SANTANA RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretaría.

Es copia del original
Panamá, 3 de agosto de 1977

(Oficio 871)

EDICTO EMPLAZATORIO #96.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO RIVERA ESTURAIN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-204-2144 (no porta cédula de identidad personal), nacido el día 7 de agosto de 1954, en Santa Clara, Distrito de Arraiján, hijo de Alfonso Rivera y Tomasa Esturain con residencia en San Joaquín, Calle Principal, Casa No. 48, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS RIVERA ESTURAIN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-204-2144, residente en San Joaquín, Calle Principal, Casa No. 48, hijo de Alfonso Rivera y Tomasa Esturain, al pago de una multa de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/. 120,00), como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, la cual debe pagar dentro del término de dos (2) meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 24, 24a. 37, 60, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard, -- El Secretario, César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado LUIS ALBERTO RIVERA ESTURAIN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificaciónal procesado LUIS ALBERTO RIVERA ESTURAIN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario.-

Es copia del original
Panamá, 13 de noviembre de 1978

(Oficio 1459)

EDICTO EMPLAZATORIO #150.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada, de 43 años de edad, cajera, con cédula de identidad personal No. 7-31-682, hija de José María Pérez y de Susana Cedeño de Pérez, con residencia en la Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, octubre cinco de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada, de 43 años de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-31-682, residente en Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, hija de José María Pérez y Susana Cedeño de Pérez, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena la detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea la procesada los medios de su defensa. Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard, -- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificaciónal procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio 399)

EDICTO NUMERO -29-

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA:

A, ROSA YOLANDA RUIZ DAVILA, mujer, nicaraguense, soltera, de 33 años de edad, de oficios domésticos, hija de Julio Ruiz y Luisa Dávila, con pasaporte No. 45-44 96, reo ausente, para que reciba formal notificación del auto encausatorio dictado en su contra, dentro del juicio que por el delito de Estafa se le sigue en este tribunal y que en su parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID: David, diez -10- de marzo de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: ROSA YOLANDA RUIZ DAVILA, mujer, nicaraguense, soltera, de 38 años de edad, de oficios domésticos, hija de Julio Ruiz y Luis Dávila, con pasaporte No. 45-4496, reo ausente, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal o sea por el delito de estafa. La procesada deberá proveer los medios de su defensa y tanto ella como el Agente del Ministerio Público y abogado de la defensa, disponen del término de tres -3- días para aducir pruebas. Se mantiene la detención provisional de la procesada. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese: (Fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez Primero Municipal del Dto. de David, (Fdo.) Santiago A. Bolaños, Secretario.

La procesada deberá concurrir al Tribunal dentro del término de -10- días contados a partir de la publicación del presente edicto, con advertencia de no hacerlo, su emisión se apreciará como grave indicio en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden público para que procedan a su captura. Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría, hoy 1 de junio de 1977, y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lorenzo Miranda C.
Juez Primero Municipal del Distrito de David.

(Oficio 823) Santiago A. Bolaños
Secretario.

EDICTO NUMERO -30-

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA:

A, ROSA YOLANDA RUIZ DAVILA, mujer, nicaraguense, soltera, de 38 años, de oficios domésticos, hija de Julio Ruiz y Luisa Dávila, reo ausente, sin cédula de identidad personal, para que reciba formal notificación del auto encausatorio dictado en su contra, dentro del juicio que por el delito de Estafa se le sigue en este Tribunal y que en su parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID: David, veintitrés -23- de marzo de mil novecientos sesenta y siete -1977-.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROSA YOLANDA RUIZ DAVILA, mujer, nicaraguense, de 38 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Julio Ruiz y Luisa Dávila, sin cédula de identidad personal, por infractora de disposiciones

contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal. La procesada debe proveer los medios de su defensa y tanto ella como su abogado y el señor Agente del Ministerio Público disponen de tres-3- días hábiles para aducir pruebas. Se mantiene la detención preventiva de ella, por cuanto que el delito cometido así lo amerita. Derecho: - Artículo 2147 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez Primero Municipal del Distrito de David, (Fdo.) Santiago A. Bolaños, Secretario.

La procesada deberá concurrir al Tribunal dentro del término de -10- días contados a partir de la publicación del presente edicto, con advertencia de no hacerlo, su emisión se apreciará como grave indicio en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden público para que procedan a su captura. Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría, hoy 1o. de junio de 1977, copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lorenzo Miranda C.
Juez Primero Municipal del Distrito de David.

Santiago A. Bolaños
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CARLOS ROSAS, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-99-2782, nacido en Remedios, Provincia de Chiriquí el día 29 de octubre de 1939, hijo de Aurora Rosas y Julio Damián con residencia en la Calle Novena, Monte Oscuro, Casa No. 173 A, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: "JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CARLOS ROSAS, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-2782, residente en Calle 9a. Monte Oscuro, Casa No. 173A, hijo de Julio Damián y Aurora Rosas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, Notifíquese y Cómpiase,
El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard
El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado CARLOS ROSAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CARLOS ROSAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lido, Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 1443)

AVISO DE REMATE

...Miguel Batista Ballesteros, Secretario ad-hoc del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en funciones de Juez Ejecutor, al público hace saber:

Que se ha señalado el día DOS (2) de Abril de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979) para que entre las OCHO (8) de la mañana hasta las CINCO (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguídos en la Ejecución propuesta por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, contra la Cooperativa de Consumo "LA CABIMA, R.L., situado en Alcatraz Dfz "La Cabima", y que a continuación se detallan por unidad o en conjunto y que a continuación se detallan:

INVENTARIO DE MOBILIARIO

1 Reach -in - Reatone mod. AD-72 - S2 de 3 Puertas de vidrio serie M-7518P11,	1,750,00
1 congelador "Hércules" Mod. AC. 190 serie 18968,	1,395,00
1 Display "Evercold" Mod. D738-SC serie 39633,	5,150,00
1 Rebanadora "Omas" mod. TN-300 serie 2398,	595,00
1 Pesa Globe Simpson Mod. 81 serie 376649, capacidad de 30 libras,	735,00
1 Caja Registradora "Sweda" mod. Minor serie 5625-68-236,	1,000,00
2 Escritorios "Mapersa" mod. Royal serie 3120 y 3121 a B/, 168 c/u,	336,00
1 Silla semiejecutiva "Fujiset" mod. BC2200, serie 3127	80,00
1 Archivador de 4 gavetas "Mapersa" serie 5312378	164,00
1 Máquina de escribir "Olimpia" mod. S-M-9 serie 4918636,	255,00
14 Sillas plegables "Samsonite" serie 3125-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37 y 38 a B/, 14,95 c/u,	209,30
1 Display "Industrial" 4 divisiones para sodas o cervezas serie 06545,	1,500,00
1 Aire Acondicionado,	150,00
1 Máquina de escribir portátil "Patria",	75,00
1 Silla de metal alta para cajera,	5,00
1 Pesa "Reloj" detecto 400 lbs, S-7553764,	30,00
1 Pesa "Reloj" detecto 10 lbs, S-7335813,	20,00
1 Pesa "Reloj" detecto 10 lbs, S-	20,00
1 Tucco para cortar carne,	5,00
2 Anaqueles de madera y hierro, 3 compartimientos 12" largo 35,00	70,00
4 Anaqueles de madera y 2 compartimientos 8" largo 25,00	100,00
3 Anaqueles de madera y hierro 2 compartimientos 8" largo 25,00	75,00
3 Anaqueles de madera y Hierro 2 compartimientos 8" largo 25,00	75,00
3 Anaqueles de madera y hierro 2 compartimientos 8" largo 25,00	75,00
1 Anaquel de madera y hierro 2 compartimientos 4" largo	15,00
2 Anaqueles armarrápido de 3 compartimientos 39" largo 20,00	40,00

1 Mostrador en "L" para cajera de madera y fórmica	35,00
1 Dulcera de aluminio y vidrio 2 puertas vidrio 35"	15,00
3 Carritos para cargar las compras grandes 35,00	105,00
1 Carrito para cargar las compras medianas 30,00	30,44
6 Carritos para cargar las compras chicas 25,00,	150,00
1 Bomba para extraer Kerosene "Malco" 300918	25,00
.....	17,304,30

Servirá de base para este remate total la suma de B/. 47,558,18 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho balboas con dieciocho centésimos de balboa o sea el valor asignado por los peritos para tales efectos; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de las sumas (2/3) que fueron avaluados de los bienes; Además se aceptan separados de cada bien, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras de cada bien por separado. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% (cinco por ciento) de la base del remate como garantía de solvencia; los cuales deben ser previamente depositados en las oficinas del Tribunal con cheque certificado a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, situado en Calle N y Avenida de Los Mártires de esta ciudad, Edificio del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se admitirán hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado; pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado no fuere posible efectuarlo se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de anuncio en las mismas horas señaladas. Por lo que se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy 23 de marzo de 1979.

Panamá, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Lido, MIGUEL BATISTA B,
Secretario ad-hoc

EDICTO NUMERO 8

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor MARCIAL DIAZ RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado en 1964, albañil, residente en Calle 11 de Octubre No. 4138, con cédula de identidad personal No. 8-84-4138 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 11 DE OCTUBRE del Barrio COLON, donde hay una casa distinguida con el número 4138 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Manuel Ortega con 20,57 mts.
SUR: Calle de Circunvalación con 20,92 mts.
ESTE: Predio de Calle 11 de Octubre con 20,44 mts.
OESTE: Predio de Secundino Rodríguez con 20,30 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos veintinueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (429,31 mts)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presen-

te Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, (Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal, (Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L 480230
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 154

El Suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a TOMAS DE GRACIA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-82-16, nacido el día 23 de septiembre de 1948, hijo de (dice no saber el nombre de sus padres), con residencia en Chepo, Calle Bolívar, Casa s/n, la misma acerca del parque, dos cuadras más, del mismo, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, ventiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra TOMAS DE GRACIA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-82-16, nacido el 23 de septiembre de 1948, hijo de padres desconocidos, con residencia en Chepo, Calle Bolívar, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Lesiones por imprudencia.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Raquel G. de Guevara,

La Secretarías, Adm. (Fdo.) Liana Aguilera T."

Se le advierte al procesado TOMAS DE GRACIA GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado TOMAS DE GRACIA GONZALEZ, se deja el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinti-

ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 1423)

9 de marzo de 1979

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), entre las ocho (8:00), de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la segunda vuelta del remate de la finca No. 9.016, inscrita al Tomo 282, Folio 130, sección de la Propiedad Provincia de Panamá, perteneciente a HIVE SWEETLAND MIGUEL, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, que ascienden a las suma de seis mil ochocientos sesenta y ocho balboas con veinticinco centésimos (B/6.263,25).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número ocho de la manzana tres, situado en el lugar llamado Zanja de Toquí que formó parte de la finca 7.041 bis, inscrita al Tomo 233, Folio 138 de esta Sección.

LINDEROS: Por el norte la calle 38, por el Sur, el lote No. 12 de la manzana tres, por el Este, la Avenida Segunda y por el Oeste el lote No. 7 de la manzana tres. MEDIDAS: Por el Norte y por el Sur quince metros y por el Este y por el Oeste treinta metros ocupando una superficie de cuatrocientos cincuenta metros (450) cuadrados.

Esta finca está avaluada en cincuenta mil seiscientos dos balboas (B/50.602,00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde, del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en este remate, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no pudiere verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Original Firmado

BOLIVAR DAVIS A.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

Licdo. Sabina González Solís
Secretarías Ad Hoc.

AVISO DE REMATE.

....Miguel Batista Ballesteros, Secretario ad-hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, en funciones de Juez Ejecutor, al público hace saber:

Que se ha señalado el día dos (2) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que entre las (ocho) 8 de la mañana y hasta las 5 (cinco) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la Ejecución propuesta por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO contra la Cooperativa de Consumo Huerta Sandoval, R. L., situada en Calle B, frente a la Cárcel Modelo de la Ciudad, los cuales tienen sus valores por unidad o en conjunto y que a continuación se detallan:

MOBILIARIO:

2 anaquiles de armarrápido de 21 pies.	100.00
1 juego de tablillas (5 tablillas) 21 pies de largo	50.00
1 Vidriera de 18" x 6".	30.00
1 mostrador para la caja de madera con fórmica...	75.00
1 escritorio de madera con fórmica de 6 gavetas.	40.00
1 silla giratoria marca art Metal Construcción Co. No. H. O. 1052.	20.00
1 archivador de metal de 2 gavetas.	60.00
1 asiento de madera para la caja.	3.00
1 asiento	
1 tarjetario de metal pequeño de 6 x 6.	5.00
1 mesa forrada en alambre de 2 x 7 para meter verduras.	10.00
Subtotal.	401.00

EQUIPO:

1 Caja registradora NCR 3-801S-25-5 (CCX)CN-TC-IP K-1.	500.00
1 pesa Detecto de Bandeja (30 libras).	40.00
1 congelador de 4 huecos.	700.00
1 pesa marca "Globe Stimpson Mo. 81, Cap. 30 libras Ser 367411.	500.00
1 desplay Mod. G2. Ser. 11710251 (6 pies).	3,500.00
1 Moleadora de carne marca Stimpson Globe Mod. 522. D. Serie 5-E.	900.00
1 cortadora de jamón OMAS Matrícula No. 4295 type C. 337.	500.00
1 Desplay Everet Model D. L. 78 S/C Serie No. 31728 (8 pies).	4,000.00
1 pesa de 200 libras marca Detecto Matic 11526 7332-689.	70.00
1 aire acondicionado Whirlpool -115 vo. -8,500 BTU -ser. 6 B25 2294.	80.00
7 hojas de aluminio 3 x 8.	21.00
1 Tramos de tubería galvanizada de 1 1/2 x 20.	12.00
11 ganchos de hierro para colgar carne.	11.00
1 sierra de 6 x 24" para cortar hueso.	15.00
1 burro de acero en ángulos de 1 x 1.	20.00
1 tuc de espavé para picar hueso.	10.00
1 tuc de cortar bistek.	3.00
2 frascos para galletas grandes con tapa de aluminio.	6.00
8 frascos para galletas medianas con tapa de aluminio.	16.00
5 frascos para pastillas.	2.50
Subtotal.	10,908.50
Gran Total.	11,307.50

Servirá de base para este remate total la suma de once mil trescientos siete dólares con cincuenta centésimos (\$11,307.50) o sea el valor asignado por los peritos para tales efectos; sino postura admisibles los que cubran las dos terceras partes de las sumas (2/3) que fueron avaluados de los bienes; Además se aceptan separados de cada

bien, siendo posturas admisibles los que cubran las dos terceras partes de cada bien por separados. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% (cinco ciento) de la base del remate como garantía de solvencia; los cuales deben ser previamente depositados en las oficinas del Tribunal con cheque certificado a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, situado en Calle N y Avenida de Los Mártires de esta ciudad, Edificio del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se admitirán hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado; pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado no fuere posible efectuarlo se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de anuncio en las mismas horas señaladas. Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy 23 de marzo de 1979.

Panamá, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. Miguel Batista B.
Secretario ad-hoc.

AVISO

La Sociedad denominada Souza, S.A. vende el establecimiento comercial denominado Cantina "Bella Vista" al señor Julio De Sousa según Escritura Pública No. 4220 de 4 de julio de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

L-479749
(Segunda Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura pública número 2766 de 21 de marzo de 1979 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor JOSE NG CHEE la bodega existente en el establecimiento denominado COMISARIATO COMERCION, el cual funciona en Calle 1a, Barriada Nueva Concepción, No.2, Juan Díaz,
L AY YOUNG

(L-479797)
(3ra. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio informo al público en general que he vendido a la sociedad anónima "IMPRESORA TIBI PRESS, S.A.", el establecimiento comercial denominado "IMPRESORA TIBI PRESS, S.A.", mediante escritura No. 11,849 de 8 de noviembre de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito.

Panamá, 19 de febrero de 1979
La Vendedora
Alicia Graell de Tibi
Céd. No. 2-37-1854

L 479751
(3ra. publicación)